

INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE  
INTEGRANTES TITULARES Y SUPLENTES DEL  
COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN.

RESOL. EX. CERO PAPEL N° **02864/2025**

VALPARAÍSO, **miércoles, 17 de diciembre de 2025**

VISTO: El Expediente Cero papel N° 13800 de 2025; el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 172-2025 contenido en el Memorándum Técnico (D.P.) N° 1646-2025, de fecha 03 de diciembre de 2025, todos de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.657 y N° 21370; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 36 de 2024, de Contraloría General de la República; las Resolución Exenta N° 3412 de 2021, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, por su parte, mediante Ley N° 21.370, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, en los Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de las y los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de las y los representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que mediante Resoluciones Exentas N° 3540 de 2019, N°3412 de 2021, y N° 1366 y N° 1567, ambas de 2023, se designaron las y los integrantes del sector privado que conforman el Comité de Manejo de Merluza común. Atendido lo anterior, corresponde la renovación de los cargos designados mediante Resolución Exenta N° 3412 de 2021, que cumplirán cuatro años de ejercicio el próximo 05 de enero de 2026.

Que, sumado a lo anterior, actualmente se encuentra vacante el cargo correspondiente a las actividades conexas de la pesca artesanal.

Que la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los cargos previamente indicados, en el Comité de Manejo de Merluza común en su unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6 L.S.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de las y los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

## RESUELVО:

**Artículo 1º.-** Dese inicio al proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de Merluza común en su unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6 L.S.

**Artículo 2º.-** Apruebánse las bases del proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de Merluza común.

### **“BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA”**

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de las y los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### **1.- De las y los integrantes.**

El presente proceso, llevará a cabo la renovación respecto de los siguientes cargos del Comité de Manejo de merluza común:

- Primer cargo representación artesanal región de Valparaíso
- Cargo único Actividades Conexas, Región de Coquimbo hasta Biobío.

Las y los postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, deben formalizar su postulación completando el “**Formulario de postulación titular y suplente**” (Anexo 1 del Informe Técnico), en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de merluza común en su unidad de pesquería. Además, deberán acompañar una declaración jurada simple en el sentido de no encontrarse afectos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 54 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, la cual será proporcionada por esta Subsecretaría, a través de la página de dominio electrónico.

#### **2.-De las postulaciones.**

Atendida la composición actual del Comité de Manejo, y la necesidad de dar cumplimiento a la cuota de género establecida en el artículo 1º D de la LGPA, solo se aceptaran postulaciones de género femenino, o bien de género mixto ( un hombre y una mujer), la dupla postulante deberá llenar el “formulario de postulación titular y suplente”, creado para estos fines, los que estarán disponibles para las interesadas y los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de la Dirección Zonal de las Regiones de Coquimbo, del Maule, Del Biobío y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Merluza común en su unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6 L.S.

#### **3.- De los Apoyos:**

Los “formularios de apoyo” para las y los representantes del sector pesquero artesanal, estarán disponibles para las interesadas y los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de la Dirección Zonal de las Regiones de Coquimbo, del Maule, Del Biobío y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

## **Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:**

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95/2013 podrán presentar apoyos a las o los postulantes a miembros del comité de manejo de merluza común todos y todas las pescadoras que se encuentren inscritos e inscritas en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de merluza común, con una anterioridad de un mes al inicio del proceso de designación. Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

- a) Individualmente por pescadores y pescadoras artesanales con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.
- b) A través de las organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores y las pescadoras artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos e inscritas en merluza común en las regiones respectivas. La nómina de los pescadores y las pescadoras que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente, con máximo un mes de antigüedad.

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 1 del Informe Técnico).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca de la Región de Coquimbo, del Maule, Del Biobío; en la oficina central de la Subsecretaría, Oficina de Partes y Archivo, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

### **4.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos**

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del último día del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

### **5.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.**

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través del sitio web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de una o un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

### **6.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.**

Se elegirán las y los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

## **Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal:**

Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se tomó en consideración lo establecido por cada región y la aplicación de la Ley N°21.370.

Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se aplicarán los mismos criterios y fundamentos empleados para el proceso inicial de designación llevado a cabo en el 2014, esto es, no se ponderan de forma diferenciada los apoyos en ningún caso. **Es decir, todos los apoyos tienen la misma ponderación, incluso no hay diferenciación entre tripulantes y armadores o armadoras.**

### **Ponderación en el marco de la Ley 21.370**

Con el fin de fomentar la participación de mujeres en este comité se establece una ponderación adicional equivalente a 5 veces para aquellos apoyos dirigidos a duplas mixtas.

## **7.-Sobre los resultados de las postulaciones y mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones validas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida en la Ley N°21.370.**

Serán designadas y designados aquellas y aquellos integrantes cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas y cuota de género de al menos un tercio de integrantes del género menos representado, conforme a lo establecido en la Ley N°21.370, esto es:

- Si se recibieron postulaciones de duplas femeninas o de género mixto, se procederá a designar los cargos con los o las postulantes calificadas hasta completar el total de cupos. Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos o candidatas del género más representado, primando la regla de asegurar al menos la participación de un o una integrante del grupo menórricamente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, se declarará vacante el cargo y se iniciará un proceso extraordinario de postulación en el cual podrán postular representantes de cualquier género.

Las acciones y procedimientos antes señalados buscan compatibilizar la implementación de la Ley N°21.370 y la función del comité de manejo sobre asesorar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación si correspondiere, del plan de manejo.

## **8.- De la vacancia de representantes al Comité.**

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes válidamente calificadas, o bien porque no se logró dar cumplimiento a la cuota de género, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución, y podrá abrir un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

## **9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.**

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de merluza común será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

## **10.- Duración en el cargo.**

Las y Los integrantes del Comité de Manejo de merluza común durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

**Artículo 3º.-** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 4º.-** Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 172-2025, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LAS REGIONES DE COQUIMBO HASTA EL BIOBÍO, Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
Subsecretario  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

**RPC/CGS/FFC/JFA**

